

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-0748-LPR25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I - DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

**ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VI - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatorias, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N°13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-0748-LPR25, bajo la modalidad de Licitación Privada, Expediente N° EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición de insumos de materiales eléctricos, para el año 2025, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que a continuación se detalla:

Renglón	Cantidad	Unidad	Detalle
1	1000	Unidad	BASTIDOR TIPO JELUZ VERONA COMPLETO TOMA DOBLE PUENTEADO - CANTIDAD DE TOMAS 2 - CORRIENTE NOMINAL 10 A - VOLTAJE NOMINAL 250V ALTURA 12 CM - ANCHO 4 CM - LARGO 8 CM
2	300	Unidad	TAPAS CIEGAS PLASTICAS; MATERIAL PVC - MEDIDA 7 Cm -TIPO P/CAJA DE LUZ
3	1000	Unidad	MODULO TAPON CIEGO TIPO JELUZ VERONA PARA BASTIDOR - MEDIDAS 4.5 CM X 2.5 M COLOR BLANCO TAPÓN CIEGO
4	800	Unidad	ZOCALO CERAMICO G13 TUBO LED/FLUORESCENTE 220V COLOR BLANCO - TENSION: 220V - CASQUILLO G13. DIMENSIONES: 36 X 30 X 24 MM APROX.
5	500	Unidad	CABLE CANAL AUTOADHESIVO TIPO KALOP 40 X 30MM TIRA X 2 MTS PVC
6	500	Unidad	CABLE CANAL AUTOADHESIVO TIPO KALOP 18 X21 MM TIRA X 2 MTS PVC
7	50	Unidad	LLAVE TERMICA NÚMERO DE POLOS 2 - CORRIENTE NOMINAL 25 A - TENSIÓN NOMINAL DE AISLAMIENTO MÁXIMA UE - 220V - CURVA DE DISPARO C - TIPO DE PRODUCTO AUTOMÁTICO - RANGO 230 -400 V
8	20	Unidad	LLAVE TÉRMICA TERMOMAGNETICA TETRAPOLAR 4 X 50 AMP - NÚMERO DE POLOS 4 - 50 A TENSIÓN NOMINAL DE AISLAMIENTO MÁXIMA UE - 220V - CURVA DE DISPARO C - TIPO DE PRODUCTO AUTOMÁTICO - TIPO DE UNIDAD DE CONTROL TERMOMAGNÉTICO
9	800	Unidad	CANTIDAD DE TOMAS 1 - PARA EMBUTIR - TIPO JELUZ VERONA - COLOR BLANCO - CORRIENTE NOMINAL 10 A - VOLTAJE NOMINAL 220V - 2 POLOS MAS TIERRA
10	300	Unidad	CANTIDAD DE TOMAS 1 - PARA EMBUTIR - TIPO JELUZ VERONA - COLOR BLANCO - CORRIENTE NOMINAL 20 A - VOLTAJE NOMINAL 220V - 2 POLOS MAS TIERRA

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

11	5	Rollo	CABLE UNIPOLAR 1.5 MM - ROLLO X 100 MTS LARGO DEL CABLE 100 M - TIPO DE ENVASE ROLLO - NORMALIZADO - CANTIDAD DE CONDUCTORES 1 - MATERIAL DE LA CUBIERTA PVC MATERIALES DEL CONDUCTOR ALEACION ALUMINIO Y COBRE - ES INFLAMABLE NO - TENSION NOMINAL 450-700V - COLOR CELESTE.
12	5	Rollo	CABLE UNIPOLAR 1.5 MM - ROLLO X 100 MTS LARGO DEL CABLE 100 M - TIPO DE ENVASE ROLLO - NORMALIZADO - CANTIDAD DE CONDUCTORES 1 - MATERIAL DE LA CUBIERTA PVC MATERIALES DEL CONDUCTOR ALEACION ALUMINIO Y COBRE - ES INFLAMABLE NO - TENSION NOMINAL 450-700V - COLOR ROJO
13	5	Rollo	CABLE UNIPOLAR 1.5MM -ROLLO X 100 MTSLARGO DEL CABLE 100 M - TIPO DE ENVASE ROLLO - NORMALIZADO - CANTIDAD DE CONDUCTORES 1 - MATERIAL DE LA CUBIERTA PVC. MATERIALES DEL CONDUCTOR ALEACION ALUMINIO Y COBRE - ES INFLAMABLE NO - TENSION NOMINAL 450-700V - COLOR BLANCO
14	5	Rollo	CABLE UNIPOLAR 1.5 MM - ROLLO X 100 MTS LARGO DEL CABLE 100 M - TIPO DE ENVASE ROLLO - NORMALIZADO - CANTIDAD DE CONDUCTORES 1 - MATERIAL DE LA CUBIERTA PVC MATERIALES DEL CONDUCTOR ALEACION ALUMINIO Y COBRE - ES INFLAMABLE NO - TENSION NOMINAL 450-700V - COLOR NEGRO
15	1000	Metros	CABLES ANTILLAMAS P/ELECT; AISLACION PVC - APLICACION ELECTRICIDAD - SECCION 2,5 mm² - NUMERO DE CONDUCTORES 5 - CORRIENTE NOMINAL 20 A - TENSION NOMINAL 500 V - CRITERIO DE SEGURIDAD SELLO DE SEGURIDAD
16	1000	Unidad	CAJAS P/ELECTRICIDAD EXTERIOR; CAPACIDAD SIN MODULOS - MATERIAL PVC - MEDIDA 10 X 5 X 5 Cm - CRITERIO DE SEGURIDAD SELLO DE SEGURIDAD
17	100	Unidad	CAJA DE PASE ESTANCA IP65 PVC 115 MM X115 MM X80 MM
18	800	Unidad	INTERRUPTORES DIFERENCIALES; ALIMENTACION BIPOLAR - CORRIENTE 25 A - TENSION 220 V - CTE. DIFERENCIAL 30 mA - GRADO DE PROTECC.MAX IP20 - FRECUENCIA 50 Hz

19	50	Unidad	INTERRUPTORES DIFERENCIALES; ALIMENTACION TETRAPOLAR - CORRIENTE 25 A - TENSION 220 V - CTE. DIFERENCIAL 30 mA - GRADO DE PROTECC.MAX IP20 - FRECUENCIA 50 Hz - CORRIENTE DE CORTE 400 A
20	50	Unidad	INTERRUPTORES DIFERENCIALES; ALIMENTACION TETRAPOLAR - CORRIENTE 63 A - TENSION 380 V - CTE. DIFERENCIAL 30 mA - FRECUENCIA 50 Hz
21	10	Unidad	KIT PUESTA TIERRA JABALINA DE 1/2 X 1.5 M Y MORCETO- MATERIAL: ACERO TREFILADO REVESTIDO DE COBRE ELECTROLÍTICO CON UN 98% DE PUREZA.MATERIAL: CUERPO Y TORNILLO EN BRONCE
22	800	Unidad	MODULO TOMACORRIENTE P/EMBUTIR; TIPO JELUZ VERONA CORRIENTE 2 X 10 A - CRITERIO DE SEGURIDAD SELLO DE SEGURIDAD
23	30	Unidad	CAJAS P/TABLEROS; MATERIAL PVC - MEDIDA 44 X 44 X 12 Cm - Nº DE MODULOS 36
24	20	Unidad	INTERRUPTORES ELECTRICOS; CORRIENTE 63 A - POLARIDAD TETRAPOLAR - TENSION 220 V - TIPO TERMOMAGNETICO
25	1000	Metros	CABLES ANTILLAMAS P/ELECT; AISLACION PVC - APLICACION ELECTRICIDAD - SECCION 1,5 mm² - NUMERO DE CONDUCTORES 3 - CORRIENTE NOMINAL 13 A - TENSION NOMINAL 220 V - CRITERIO DE SEGURIDAD SELLO DE SEGURIDAD
26	3000	Metros	CABLES ANTILLAMAS P/ELECT; AISLACION PVC - APLICACION ELECTRICIDAD - SECCION 2,5 mm² - NUMERO DE CONDUCTORES 3 - CORRIENTE NOMINAL 18 A - TENSION NOMINAL 220 V - CRITERIO DE SEGURIDAD SELLO DE SEGURIDAD
27	500	Unidad	CABLECANALES; MATERIAL PVC - MEDIDA 100 X 50 mm X 2MTS CONDUCTO 1
28	500	Unidad	PROLONGADOR DE ELECTRICIDAD CON USB - TOMACORRIENTE 5 UN - CABLE 1.5 MTS - POTENCIA MAXIMA 2200 W - INTERRUPTOR CON TENSION NOMINAL 220 V - CRITERIO DE SEGURIDAD SELLO DE SEGURIDAD

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAARBA

29	500	Unidad	ZAPATILLA PROLONGADOR CON USB - COLOR BLANCO - 5 TOMAS CON CABLE 5 MTS - VOLTAJE: 127V/220V - CAPACIDAD DE CORRIENTE MÁXIMA DE 10 A.
30	20	Unidad	CAJAS P/TABLEROS; MATERIAL PLASTICO - MEDIDA 300 X 231 X 115 mm - N° DE MODULOS 18 BOCAS
31	400	Unidad	PLAFON LISTON DOBLE ESTANCO + 2 TUBOS LED 120CM 18W 220V - MEDIDAS DEL PLAFÓN:- LARGO: 125 CM- ANCHO: 4CM- ESPESOR: 1 CM- POTENCIA: 18 W- VOLTAJE: 220VCA-50HZ- TENSIÓN: 220V
32	10	Unidad	TERMOCONTRAIBLE TIPO TACSA 1/4" X10 MTS COLOR NEGRO
33	10	Unidad	TERMOCONTRAIBLE TIPO TACSA 3/8 X 10 MTS COLOR NEGRO
34	50	Unidad	CAJAS P/TABLEROS; MATERIAL POLIPROPILENO - MEDIDA 245 X 230 X 145 mm - N° DE MODULOS 8
35	500	Unidad	TAPA CIEGA; MATERIAL PLASTICO - MEDIDA 10 X 5 Cm - TIPO PARA CAJA DE LUZ
36	4	Unidad	CABLES SUBTERRANEOS; AISLACION ANTIFLAMA - SECCION 16 mm ² - NUMERO DE HILOS 4 X 50 METROS
37	60	Unidad	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS; CORRIENTE 32 A - NORMA DIN - TIPO BIPOLAR

38	10	Unidad	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS; CORRIENTE 40 A - NORMA DIN - TIPO BIPOLAR
39	10	Unidad	TUBOS LED; CASQUILLO G13 - TEMPERATURA DE COLOR 6000 °K - POTENCIA NOMINAL 14 W - TENSION NOMINAL 220 V - EFICIENCIA ENERGETICA CLASE A - VIDA UTIL 20000 H
40	10	Unidad	REFLECTOR; ALIMENTACION 220 V - POTENCIA 150 W - TIPO EXTERIOR - LAMPARA LED
41	100	Unidad	TAPA CIEGA; MATERIAL PLÁSTICO - MEDIDA 12 X 12 CM - TIPO OCTOGONAL - COLOR BLANCO
42	100	Unidad	TAPA CIEGA; MATERIAL PLASTICA - MEDIDA 9 X 9 Cm - TIPO OCTOGONAL CHICA - COLOR BLANCO
43	80	Unidad	BORNERAS; CORRIENTE 25 A - MATERIAL POLIETILENO - TIPO DE CONEXION MULTIPOLAR DIVISIBLE PARA 2,5 mm² - CONTACTO A TORNILLO IMPERDIBLE
44	200	Unidad	PRECINTOS PLASTICOS; TIPO 4,8 X 300 MM – ENVASE POR 100 UNIDADES - TRABAS DE SEGURIDAD 6
45	200	Unidad	TERMINAL; PRESENTACION UNIDAD - SECCION 2,5 mm² - DIAMETRO INTERIOR 5 mm - CONTACTO ABIERTO
46	5	Unidad	SOLDADORES; ALIMENTACION 220 V - POTENCIA 30 W - TIPO GOT - TIPO PUNTA CERAMICA
47	500	Unidad	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X16A

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAARBA

48	100	Unidad	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X10A
49	50	Unidad	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X20A
50	50	Unidad	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 4X16A
51	80	Unidad	DIFERENCIAL - 2 X 40A
52	2000	Unidad	TAPA PARA BASTIDOR TIPO JELUZ VERONA COLOR BLANCO
53	300	Unidad	TECLA MÓDULO 1 PUNTO INTERRUPTOR 10A 40051 TIPO JELUZ VERONA BLANCO
54	2000	Unidad	BASTIDOR P/ LLAVE DE LUZ JELUZ VERONA 3 MODULOS
55	300	Unidad	BASE TOMA DE APLICAR 10AMP 220V BLANCO
56	100	Unidad	PANEL PLAFÓN LED 18W APLICAR REDONDO EXTERIOR - PANEL REDONDO DE 18 WATTS - PARA APLICAR.- FUENTES DE LUZ LED.- TIPO DE LUZ FRIA-ALIMENTACIÓN A 220V.- PARA EXTERIOR.
57	100	Unidad	PANEL PLAFÓN LED 18W PARA EMBUTIR REDONDO FUENTES DE LUZ LED.- TIPO DE LUZ FRIA-ALIMENTACIÓN A 220V.

58	140	Unidad	PANEL PLAFÓN EMBUTIBLE 60 X 60 CM LED FRÍA 48 W 4080 LM CANDELA MODELO: PANEL-600 X 600 -48 W-6500 K ALIMENTACIÓN: 170-250 V 50 HZ LÚMENES: 4080 LM POTENCIA: 48 W MEDIDAS: 60 X 60 CM - LUZ FRIA
59	5	Rollo	CABLE TIPO TALLER CABLE UNIPOLAR 220 V - CONDUCTORES: 5 SECCIÓN: 1.5MM EXTERIOR: 10MM CABLES DE ENERGÍA AISLADOS EN P.V.C. CON DIELECTRICOS SÓLIDOS EXTRUIDOS PARA TENSIONES NOMINALES DE 1,1KV.ESPECIALES PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA EN BAJA TENSIÓN, FLEXIBLE, ALTA RESISTENCIA A GOLPES Y TORCEDURAS. NORMALIZADO - ROLLO 100 METROS
60	3	Rollo	CABLE TIPO TALLER UNIPOLAR 220 V - CONDUCTORES: 5- SECCIÓN: 2.5MM EXTERIOR: 10MM CABLES DE ENERGÍA AISLADOS EN P.V.C. CON DIELECTRICOS SÓLIDOS EXTRUIDOS PARA TENSIONES NOMINALES DE 1,1KV.ESPECIALES PARA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA EN BAJA TENSIÓN, FLEXIBLE, ALTA RESISTENCIA A GOLPES Y TORCEDURAS. NORMALIZADO ROLLO 100 METROS
61	100	Unidad	FICHA MACHO BIPOLAR CON TOMA DE TIERRA PARA APARATOS ELÉCTRICOS CLASE I CON SALIDA TRASERA TENSIÓN: 220V CORRIENTE: 10A
62	100	Unidad	FICHA HEMBRA BIPOLAR PARA APARATOS ELÉCTRICOS CLASE I CON SALIDA TRASERA TENSIÓN: 220V CORRIENTE: 10A
63	20	Unidad	CONTACTOR BIPOLAR (2 POLOS). BOBINA 220V - 20 AMP. OCUPA 1 MODULO DIN.
64	30	Unidad	CONTACTOR TETRAPOLAR 20 A COLOR NEGRO - TENSION 24v/50Hz - 16A 1NA 24V- SKU: EC-16-10-B5 TENSIÓN NOMINAL: 250VCA. TENSIÓN DE AISLAMIENTO: 500V.
65	20	Unidad	TABLERO PARA TERMICAS DIN 8 BOCAS ESTANCO GRADO DE PROTECCIÓN: IP55 MEDIDAS APROX: 200 X 80 X 100 MM -FRENTE ABS BLANCO CON RETARDADOR DE LLAMA Y TAPA DE POLICARBONATO FUMÉ CON PROTECTOR UV Y MEJORADOR DE IMPACTO.
66	20	Unidad	CAJA TABLERO PARA TERMICAS DIN 18 BOCAS-CANTIDAD DE MODULOS/DIN: 16 -CANTIDAD DE FILAS: 1 -MATERIAL: PVC -MEDIDAS: 36 X 28 X 12 CM

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAARBA

67	200	Unidad	LAMPARA LED CALIDA 12 W - FLUJO LUMINOSO: 960 LM VOLTAJE: 220 V - TIENE ROSCA E27. APTO PARA USO EN INTERIOR. VIDA ÚTIL DE 10000 H.
68	500	Unidad	LAMPARA LED LUZ FRIA 12 W - FLUJO LUMINOSO: 960 LM VOLTAJE: 220 V - TIENE ROSCA E27. APTO PARA USO EN INTERIOR. VIDA ÚTIL DE 10000 H.
69	50	Unidad	TUBO LED 9 W - G13 60 CM DE LARGO - LUZ FRIA
70	1800	Unidad	TUBO LED 18 W -G13 120 CM DE LARGO - LUZ FRIA
71	100	Unidad	TUBO LED 24 W - G13 150 CM DE LARGO - LUZ FRIA
72	400	Unidad	TUBO LED 45 W - G13 240 CM DE LARGO - LUZ FRIA
73	200	Unidad	PORTABASTIDOR UNIVERSAL CABLECANAL 100 MM X 50 MM BLANCO X 10
74	100	Unidad	PORTALAMPARA COMÚN CERÁMICA ROSCA E27 EDISON CON PUENTE
75	4	Unidad	ESTAÑO EXIMETAL 0,5 MM 60/40 250 GRS. PARA ELECTRONICA. ANRI TV
76	50	Unidad	CAÑO PVC 3/4 - LARGO 3 METROS

77	50	Unidad	CAÑO DE PVC 1" LARGO 3 METROS
78	200	Unidad	MEDIA OMEGA 3/4 PVC
79	200	Unidad	MEDIA OMEGA 1" PVC
80	10	Unidad	TERMOCONTRAIBLE TIPO TACSA 2,4MM 3/32 X10 MTS COLOR NEGRO
81	500	Unidad	LINGA DE SEGURIDAD 4 MM CABLE ACERO ILUMINACION 25 KG 85 CM
82	1000	Unidad	CINTA AISLADORA TIPO 3M TEMFLEX 165 NEGRA - MEDIDAS APROXIMADAS 19 MM DE ANCHO X 20 MTS DE LARGO X 0.15 MM DE ESPESOR COLOR NEGRO
83	10	Unidad	TESTER BUSCA POLO VOLTAJE LUZ CON CONTACTO TIPO NISUTA INDICADOR DE VOLTAJES: 6, 12, 24, 50, 110, 220, 380 V
84	20	Unidad	DESTORNILLADOR PUNTA PLANA BUSCA POLO DETECTOR DE ENERGÍA - MANGO PLASTICO - LARGO TOTAL APROX 190 MM
85	10	Unidad	LINTERNA TIPO SPINIT CABEZA MINERO HL160R 160 LM - BATERIA RECARGABLE USB - POTENCIA EN LUMENS HASTA 160 CABEZAL ANGULO VARIABLE - MEDIDAS APROX 48 x 6 MM - PESO APROX 83 GRAMOS
86	10	Unidad	PINZA PELACABLE AUTOMÁTICO PROFESIONAL TIPO BULIT SERIE 600 ALICATE PODEROSO - TORNILLO DE AJUSTE - REGULADOR DE FILAMENTOS

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

87	10	Rollo	CABLE ELECTRICO NORMALIZADO 2,5MM TIPO TREFILCON COLOR CELESTE - ROLLO 100 METROS
88	10	Rollo	CABLE ELECTRICO NORMALIZADO 2,5MM TIPO TREFILCON COLOR ROJO - ROLLO 100 METROS
89	10	Rollo	CABLE ELECTRICO NORMALIZADO 2,5MM TIPO TREFILCON COLOR MARRON - ROLLO 100 METROS

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos mil novecientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$165.400.987,84). La cotización y pago se efectuarán en Pesos.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>. Para descargar un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados,

buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones N° RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y/o al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 30 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.**

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en pesos. Se debe establecer el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

Requisitos técnicos:

1) Se deberán consignar marca, origen y descripción de los insumos ofrecidos en los renglones. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

2) En caso de corresponder, se deberán adjuntar folletos del insumo ofrecido. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Folletos".

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores. –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- y sus modificatorias, Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para los renglones 1/10, 16/24, 27/30, 34, 37/38, 41/43, 45, 47/55 y 62/67 en el Rubro 30: Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, Subrubro 210.000, Componentes y Suministros Eléctricos; para los renglones 11/15, 25/26, 32/33, 36, 60/61, 81 y 88/90 en el Rubro 26: Maquinaria, Accesorios para Generación y Distribución de Energía, Subrubro 120.000, Alambres, Cables o Arneses; para los renglones 31, 40, 56/59, 75, 82 y 86 en el Rubro 39: Suministros y Accesorios Electrónicos y de Iluminación, Subrubro 110.000, Iluminación, artefactos y accesorios; para el renglón 35, 44, 74, 76, 79/80 y 83 en el Rubro 31: Componentes y Suministros de Fabricación, Subrubro 160.000, Ferretería; para los renglones 39, 68/73 en el Rubro 39: Suministros y Accesorios Electrónicos y de Iluminación, Subrubro 100.000, Lámparas y Bombillas y Componentes para Lámparas, para el renglón 46 Rubro 23: Maquinaria y Accesorios de Fabricación y Transformación Industrial, Subrubro 170.000, Maquinaria, Equipo y Suministros para Talleres; para los renglones 77/78 el Rubro 40: Sistemas y Equipos y Componentes de Distribución y Almacenamiento, Subrubro 140.000, Distribución de fluidos y gas; para los renglones 84/85 y 87 el Rubro 27: Herramientas y Maquinarias en General, Subrubro 110.000, Herramientas de mano; Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I "Denuncia de Domicilio".

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

- 3) Declaración Jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- 4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.
- 5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de competencia judicial”.
- 7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias denominado “Personas no habilitadas para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Personas no habilitadas para contratar”.
- 8) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega se realizará dentro de los treinta (30) días corridos desde el perfeccionamiento del contrato.

El lugar de entrega será el depósito de ARBA, sito en calle 90 entre 8 bis y 10 de la ciudad de La Plata. Deberá coordinarse la entrega con la Comisión Receptora de Bienes de Arba, comunicándose al teléfono (0221) 15-6540692 Dominguez Natalia, días hábiles de 9 a 16 horas, email comisiónderecepcion.gga@arba.gov.ar.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en el siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "garantía de mantenimiento de oferta", y optativamente podrá presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°, que determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero,

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Valor de la Unidad de Contratación (UC) según artículo 9° bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia "garantía de mantenimiento de oferta".

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón) no sea superior al dos por ciento (2%) y se

instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que exista paridad de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La Agencia de Recaudación se reserva el derecho de solicitar muestras de los insumos cotizados por los oferentes para su evaluación, para verificar la calidad de los materiales y las técnicas de ejecución.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro único de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón impugnado o los renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado o renglones impugnados/cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato”, opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el adjudicatario optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato”.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y ante la posibilidad de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco (35%) será facultad unilateral de la Autoridad Administrativa y notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la

notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO

Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires luego que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado al adjudicatario la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados. Asimismo, se deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar

ARTÍCULO 23 GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN - EXTENSIÓN

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, excepto que se prevea un plazo superior que será especificado para cada renglón.

Corresponde al expediente N°EX-2024-27834157-GDEBA-DPTAAARBA

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado y el reemplazo del insumo afectado por uno nuevo será de siete (7) días hábiles, en días hábiles en el horario de 8 a 16 hs.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando los Oferentes, Preadjudicatarios y/o Adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

No será de aplicación en el año en curso, el artículo 37 de la Ley N° 11.904, debido que ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 15.479, prorrogada para el año 2025 por el Decreto N°3681/24 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC, enviar un correo a mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar, y para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.